



Entidad: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16/000

Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Clave del programa: 230 Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

**INFORME DE RESULTADOS FINALES DEL**

**ACTO DE FISCALIZACIÓN AUDITORÍA 15/2021**

**PRACTICADO A LA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS**

Unidad fiscalizadora: Órgano Interno de Control en la SEMARNAT

Elaboró: Lic. Ulrich Albert Reyna Sandoval, Auditor.  
Ing. Miguel Ramos Reyes, Auditor.

Coordinador del Acto de Fiscalización: Ing. José Luis Mejía Ruiz, Subdirector de Auditoría "C"

Supervisó: L.C.P. Valentín Chávez Arredondo, Director de Auditoría a Delegaciones

Aprobó: Mtro. Miguel Oscar Bernal Espinosa, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.

Autorizó: Mtro. Víctor Manuel Muciño García, Titular del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT.

17 de diciembre de 2021

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



Informe de Resultados Finales

Entidad: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16/000

Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Clave del programa: 230 Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Índice	Hoja
I. Objetivo del Acto de Fiscalización.	3
II. Alcance del Acto de Fiscalización.	3
III. Área fiscalizada.	4
IV. Antecedentes.	4
V. Resultados.	5
VI. Recomendaciones.	14
VII. Resumen.	15
VIII. Opinión de los auditores.	15
IX. Cédulas de Resultados Definitivos.	17

*[Handwritten signatures and initials]*

Entidad: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16/000

Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Clave del programa: 230 Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

**I. Objetivo del Acto de Fiscalización.**

El Objetivo de esta Auditoría, con clave 230 "Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", que se estableció en el Programa Anual de Fiscalización 2021 del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT (OIC), es el siguiente: *"Verificar que el procedimiento de contratación de obras públicas, formalización y ejecución del contrato y pago de las obras y servicios relacionados con las mismas, se hayan efectuado con estricto apego a la normatividad establecida para dichos efectos, y a los recursos presupuestarios autorizados; Además, en apego de las medidas de racionalidad y austeridad presupuestarias, y en estricto cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, honradez y transparencia, asegurando las mejores condiciones disponibles para la SEMARNAT, así como a las políticas de austeridad establecida por el Gobierno Federal, así como, verificar el cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicio de la SEMARNAT, establecido en su Reglamento Interior."*

**II. Alcance del Acto de Fiscalización: Universo, muestra y representatividad**

En apego al ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el D.O.F. el 5 de noviembre de 2020; las Normas Generales de Auditoría Pública; y los procedimientos y técnicas de auditoría que se consideraron necesarios aplicar conforme a las circunstancias, se examinó mediante pruebas selectivas: la documentación, registros, información, reportes y procedimientos inherentes a sus facultades, atribuciones y funciones de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios (DGRMIS), conforme a la normatividad aplicable en la materia. La Auditoría comprendió las operaciones y actividades realizadas por esa Dirección General durante del ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020. El periodo de ejecución del Acto de Fiscalización Auditoría 15/2021, fue del 9 de septiembre al 17 de diciembre de 2021.

Universo, muestra y representatividad.

Para tal efecto, realizamos el estudio general del proceso, investigamos, recopilamos datos, analizamos, comparamos, inspeccionamos, comprobamos y evaluamos; según el caso, los aspectos que se mencionan a continuación:

- La Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, cuenta con la función de llevar a cabo las acciones necesarias para realizar obra pública solicitada por las áreas adscritas a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; o en su defecto, de realizar la contratación de los servicios necesarios para que se efectúe la obra pública requerida; en este sentido, durante el ejercicio 2020, se planeó y programó la realización de una obra pública en el espacio comprendido en los Viveros de Coyoacán, así como su correspondiente supervisión.
- La Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, específicamente la Dirección de Servicios y Mantenimiento a Inmuebles, durante el ejercicio 2020 administró la obra pública relativa a los "Trabajos de Conservación, Mantenimiento, Rehabilitación, Ampliación y Equipamiento de 2 Inmuebles de Viveros de Coyoacán, Etapa 2"; incluyendo su correspondiente supervisión; considerando lo anterior y dado que sólo se trató de un contrato de obra pública por un monto de \$20,973,941.72 IVA incluido; así como de un contrato de supervisión externa por un monto de \$541,815.05 IVA incluido, se llevó a cabo la revisión de ambos contratos al 100%, por lo que no se efectuó una muestra de universo determinado.
- Se verificaron las atribuciones establecidas para la Dirección General en las fracciones I, II, III, V, VII, VIII, XIV, XVII, XXVII, XXXVI, XXXVII y XXXVIII, del Artículo 36, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el DOF el 26 de noviembre de 2012.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



**Entidad:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16/000

**Unidad fiscalizada:** Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

**Clave del programa:** 230 Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

**III. Área fiscalizada.**

La presente Auditoría 15/2021 con clave 230 "Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", se practicó a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, unidad administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cual, conforme a lo establecido en su Reglamento Interior, tiene como atribuciones instrumentar los sistemas de conservación de inmuebles, de ejecución de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas; así como aplicar las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y normativas en materia de obras públicas; de igual forma, formulará el programa anual de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas; desarrollará los procesos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa relativos a la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma; realizará por sí o a través de terceros contratados, las obras públicas, el mantenimiento, la conservación, la adaptación, y el acondicionamiento de los bienes inmuebles que ocupa la Secretaría; adicionalmente, participará en el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y designará al servidor público que funja como residente de las obras públicas que realice la Secretaría, para que actúe como su representante ante el contratista y sea el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. A nivel de Estructura Orgánica, la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, conforme a su Manual de Organización Específico, cuenta con cinco Direcciones de Área a saber: Dirección de Adquisiciones y Contratos; Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles; Dirección de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento; Dirección de Administración de Documentos y Modernización; y la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos.

Considerando las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se determinó que la Dirección encargada de realizar la obra pública al interior de la SEMARNAT, o en su caso, de coordinar los trabajos de la empresa contratada para tales efectos, es la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, la cual tiene por funciones: formular el programa anual de obra pública requerido por la SEMARNAT, planear y programar las remodelaciones de los inmuebles de la Dependencia, revisar y validar las órdenes de trabajo, cotizaciones, estimaciones y finiquitos relativos a la ejecución de los trabajos de los contratistas en los inmuebles de la SEMARNAT, entre otras.

Mientras que la Dirección de Adquisiciones y Contratos, conforme a las funciones asignadas mediante el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, es el área responsable de verificar que en todas las etapas de los procesos de adquisiciones, se cumpla con los lineamientos, sistemas y procedimientos establecidos para la correcta administración de los recursos disponibles, verificar que los procesos de adjudicación de bienes y servicios, tales como licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas, adjudicaciones directas y aquellos procesos relacionados con la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, se realicen con estricto apego a la normatividad vigente en la materia, así como supervisar que la elaboración de los contratos sea apegada a la normatividad vigente y se plasmen en el mismo, las condiciones pactadas en los procesos de adjudicación.

**IV. Antecedentes.**

En cuanto a las Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección anteriores a la presente auditoría, se cuenta con el antecedente de la auditoría número 19/2019, practicada a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, específicamente al rubro de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en la cual se obtuvieron las siguientes observaciones:

*[Handwritten signatures and initials]*



Entidad: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16/000

Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Clave del programa: 230 Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

1. Falta de Actualización de las Políticas, Bases y Lineamientos (POBALINES) en materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
2. Falta de Integración del Comité de Obras y Subcomité Revisor de Convocatorias de la SEMARNAT;
3. Deficiencias en la actualización y notificación, a la SFP, del Programa Anual de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas (PASOP), del ejercicio 2018.

Considerando este antecedente, la presente Auditoría No. 15/2021 practicada a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios clave 230 "Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", se incluyó en el Programa Anual de Auditorías 2021 del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (OIC en la SEMARNAT), en sujeción a los "Lineamientos Generales para la Formulación de los Planes Anuales de Trabajo de los Órganos Internos de Control y de las unidades de responsabilidad en las Empresas Productivas del Estado 2021", emitidos por la SFP y a los riesgos de alto impacto o probabilidad de ocurrencia, identificados en el mapa de riesgos formulado por este OIC. Dicho programa se registró en la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública y en la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control, ambas de la SFP.

En cumplimiento del programa de referencia, el Mtro. Miguel Oscar Bernal Espinosa, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del OIC en la SEMARNAT, emitió la Orden del Acto de Fiscalización Auditoría No. 15/2021, a través del Oficio No. OIC/TAAIDMGP-AAI/0346/2021 del 8 de septiembre del presente, dirigida al Lic. José Luis Torres Contreras, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, recibida el 9 de septiembre de 2021. En dicha Orden se mencionó a los CC. Ing. José Luis Mejía Ruiz, Subdirector de Auditoría "C", quien actuará en calidad de Coordinador de la auditoría en comento; Ing. Miguel Ramos Reyes, Auditor; y Lic. Ulrich Albert Reyna Sandoval, Auditor; como auditores públicos designados para el desarrollo de la auditoría, todos adscritos al Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del OIC en la SEMARNAT. Y que la ejecución de la auditoría sería del 9 de septiembre al 17 de diciembre de 2021.

Mediante Oficio No. No. OIC/TAAIDMGP-AAI/0419/2021 del 11 de octubre del presente, se le informó al Lic. José Luis Torres Contreras, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la SEMARNAT (recibido el 12 de octubre de 2021), la incorporación del L.C.P. Valentín Chávez Arredondo, Director de Auditoría a Delegaciones, a partir del 11 de octubre de 2021.

**V. Resultados.**

Del análisis a la documentación que proporcionó la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, se determinó 1 Cédula de Resultados Definitivos, de mediano riesgo, cuyos aspectos relevantes se describen de manera triádica (el deber ser; el ser y la conclusión), como se detalla a continuación:

- 1.- Deficiencias en la investigación de mercado y procedimiento de contratación, incertidumbre en la fecha de presentación y autorización de las estimaciones y desarrollo de actividades de supervisión de la obra fuera del periodo de vigencia del contrato DGRMIS-DAC-DSMI-OP-002/2020 por un monto de \$541,815.05

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



Informe de Resultados Finales

Entidad: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16/000

Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Clave del programa: 230 Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

No. Obs.	Deber ser	Ser	Conclusión
1	<p>Los artículos 46 fracciones III, V y VII y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establecen lo siguiente:</p> <p><i>Artículo 46.- Los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas contendrán, en lo aplicable, lo siguiente:</i></p> <p>...</p> <p><b>III. Los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato...</b></p> <p><b>V. La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, planos, especificaciones, normas de calidad, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia;</b></p> <p><b>VII. El plazo de ejecución de los trabajos, así como los plazos para verificar la terminación de los trabajos y la elaboración del finiquito;</b></p> <p><i>Artículo 54.- Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la dependencia o entidad en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas</i></p>	<p><b>A) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:</b></p> <p>Del análisis al soporte documental que integra el expediente de las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nos. SEMARNAT-DAC-SROP-001/2020 y SEMARNAT-DAC-SROP-002/2020 (SEGUNDA VUELTA), publicados en CompraNet el 09 y 23 de octubre de 2020, respectivamente, relativos a la contratación de la "Supervisión de los Trabajos de Conservación, Mantenimiento, Rehabilitación, Ampliación y Equipamiento de 2 Inmuebles de Viveros de Coyoacán, Etapa 2, se determinó lo siguiente:</p> <p><b>1.-</b> En las solicitudes de cotización realizadas en la investigación de mercado, a posibles proveedores del servicio de supervisión de obra, realizadas por el Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles mediante escrito sin número del 17 de agosto de 2020; así como en los escritos sin número de fecha 12 de mayo de 2020, mediante los cuales el Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, solicitó cotizaciones respecto de los materiales y acciones necesarias para los trabajos a realizar en el inmueble de los Viveros de Coyoacán; no se solicitó que se especificara la vigencia que deberían tener las cotizaciones, motivo por el cual, los proveedores de servicios que emitieron su cotización, no señalaron la vigencia de su propuesta.</p> <p>Mediante Oficio número 512/DGRMIS/DAC/376/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, la Directora de Adquisiciones y Contratos de la DGRMIS y Enlace con la Auditoría, remitió a este Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, el Oficio número 512/DGRMIS/DSMI/0161/2021 del 14 de diciembre de 2021, mediante el cual la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles argumentó que la ausencia del requisito de vigencia de la cotización no fue deliberada, sino que el origen fue la falta de personal de apoyo debido a la pandemia de COVID-19, que derivó en sobre carga de trabajo para el poco personal que estuvo cubriendo guardias, aclarando la deficiencia detectada por este OIC.</p>	<p>Por lo antes expuesto, si bien, la Unidad Fiscalizada aportó elementos que aclaran los resultados preliminares I y del 5 al 11, es procedente emitir recomendaciones preventivas con la finalidad de evitar su recurrencia; toda vez que: no se solicitó la vigencia de las cotizaciones para la investigación de mercado; algunas de las estimaciones no contaron con la fecha de entrega al Residente de Obra, ni fueron remitidas al correo electrónico establecido en los Términos de Referencia; asimismo, no se registró en todas las estimaciones la fecha de autorización; se dividió un periodo de reporte en dos estimaciones; en la entrega de algunas de las estimaciones no se evidenció su soporte documental como lo señala la normatividad</p>

*[Handwritten signatures and initials]*



Entidad: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16/000

Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Clave del programa: 230 Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

No. Obs	Deber ser	Ser	Conclusión
	<p>dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.</p> <p>Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate y que el contratista haya presentado la factura correspondiente</p> <p>Aunado a lo anterior, los artículos 61 fracción VII, 79 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establecen lo siguiente:</p> <p>"Artículo 61.- Durante el desarrollo del acto de presentación y apertura de proposiciones se observará lo siguiente:</p> <p>... VII. Se indicará que previo a la firma del contrato, el licitante ganador deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente ..."</p> <p><b>Artículo 79.-</b> El contrato además de cumplir con lo señalado en el artículo 46 de la Ley, deberá contener el programa de ejecución convenido y el presupuesto respectivo, así como los anexos técnicos que incluirán, entre otros aspectos, los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción; asimismo, deberá establecer el mecanismo de ajuste de costos que haya determinado la dependencia o entidad en la convocatoria a la licitación pública, cuando se trate de contratos celebrados en</p>	<p><b>2.-</b> En el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones del 30 de octubre de 2020, del procedimiento de adjudicación SEMARNAT-DAC-SROP-002/2020 (SEGUNDA VUELTA) no se indica que previo a la firma del contrato, el licitante ganador deberá presentar original o copia certificada, para su cotejo, de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, de conformidad con el artículo 61 fracción VII del RLOPSRM.</p> <p><b>3.-</b> En las convocatorias de las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas Electrónicas Nos. SEMARNAT-DAC-SROP-001/2020 y SEMARNAT-DAC-SROP-002/2020 (SEGUNDA VUELTA), relativos a la contratación de la supervisión del servicio mencionado en líneas precedentes, publicadas en CompraNet el 10 y 23 de octubre del 2020, no se advierte que se haya establecido la elaboración de una evaluación legal-administrativa para la documentación presentada por los licitantes.</p> <p><b>4.-</b> El contrato DGRMIS-DAC-DSMI-OP-002/2020 signado el 18 de noviembre del 2020 por: el proveedor del servicio, el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, y por el Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, no cuenta con los datos relativos a la autorización del presupuesto, requisito preceptuado en el artículo 46 fracción III de la LOPSRM.</p> <p>Para las conductas descritas en los numerales 2 al 4, la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la SEMARNAT no desahogó las justificaciones y aclaraciones solicitadas en la Cédula de Resultados Preliminares No. 1 firmada el 08 de diciembre del 2021, por los servidores públicos responsables de su atención, por lo que al no existir pronunciamiento alguno respecto a las conductas relatadas en párrafos precedentes, se considera que éstas no fueron desvirtuadas ni subsanadas, resultando procedente la determinación de recomendaciones preventivas y en su caso correctivas, mismas que se redactarán en el cuerpo de la presente Cédula de Resultados Definitivos.</p>	<p>de la materia; el Acta Finiquito no se formalizó en el plazo de 15 días naturales conforme a lo establecido en la Cláusula Novena del Contrato de Supervisión; y el reporte fotográfico entregado por la supervisión de obra, incluyó reportes fotográficos de los meses de septiembre y octubre de 2020, cuando aún no se contrataba el servicio; cabe señalar que aún prevalecen las deficiencias 2 a 4, toda vez que en el Acta de Apertura de Proposiciones, no se evidenció la solicitud de documentación legal y administrativa que sustente la calidad legal de la empresa supervisora; adicionalmente, no se estableció la realización de una evaluación de la documentación legal y administrativa y se omitió referir en el contrato de mérito, la</p>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



Entidad: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16/000

Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Clave del programa: 230 Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

No. Obs.	Deber ser	Ser	Conclusión
	<p><i>moneda extranjera, en términos de lo señalado en el artículo 184 de este Reglamento, y deberá precisar que su vigencia iniciará con la suscripción del mismo por el contratista y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de las partes, o bien, se actualice el supuesto a que se refiere el último párrafo del artículo 170 del presente Reglamento.</i></p> <p><i>Artículo 132.- Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada dependencia o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, entre otros, los siguientes:</i></p> <p><i>I. Números generadores;</i></p> <p><b>II. Notas de Bitácora;</b></p> <p><b>III. Croquis;</b></p> <p><b>IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;</b></p> <p><i>V. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación;</i></p> <p><i>VI. Avances de obra, tratándose de contratos a precio alzado, y</i></p> <p><i>VII. Informe del cumplimiento de la operación y mantenimiento conforme al programa de ejecución convenido, tratándose de amortizaciones programadas.</i></p> <p>Asimismo, el primer párrafo del Numeral VI.3.3 REQUISICIÓN DE OBRA O SERVICIO y el párrafo tercero del numeral VIII INVESTIGACIÓN DE MERCADO de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establece que:</p> <p><b>"VI.3.3 REQUISICIÓN DE OBRA O SERVICIO.</b> <i>El trámite de toda contratación de obra pública o servicio necesitará invariablemente de la emisión de un oficio de</i></p>	<p><b>B) ESTIMACIONES Y ACTA FINIQUITO:</b></p> <p>Aunado a lo anterior, se revisaron las estimaciones y Acta Finiquito que forma parte de la ejecución del contrato DGRMIS-DAC-DSMI-OP-002/2020 signado el 18 de noviembre del 2020 por la SEMARNAT con el prestador de servicios, relativo a la "Supervisión de los Trabajos de Conservación, Mantenimiento, Rehabilitación, Ampliación y Equipamiento de 2 Inmuebles de Viveros de Coyoacán, Etapa 2", por un monto de \$541,815.05 (Quinientos cuarenta y un mil ochocientos quince pesos 05/100 M.N.) IVA incluido, con una vigencia del 5 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, detectándose lo siguiente:</p> <p><b>5.-</b> De las estimaciones 3, 4 y 5 no existe evidencia en el expediente proporcionado, de la fecha de entrega de las mismas por parte del Residente de Supervisión al Subdirector de Administración Sustentable en su calidad de Residente de Obra, en las oficinas de la SEMARNAT ubicadas en Av. Ejército Nacional 223, ni de su envío al correo electrónico <a href="mailto:jose.meneses@semarnat.gob.mx">jose.meneses@semarnat.gob.mx</a>, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato DGRMIS-DAC-DSMI-OP-002/2020 formalizado el 18 de noviembre del 2020.</p> <p>Cabe señalar que respecto a la estimación 3, lo único que obra en el expediente es el formato "Recibo de Pago de Estimaciones" el cual contiene firma de recibido sin señalar nombre de quien recibe ni la fecha. En cuanto a las estimaciones 4 y 5, los respectivos formatos de "Recibo de Pago de Estimaciones" carecen de nombre firma y fecha de quien recibió.</p> <p>De lo anterior, no se cuentan con la fecha en la que fueron recibas por el Residente de Obras para su análisis y autorización, por lo que no se puede determinar si las mismas fueron presentadas por el Residente de Supervisión al Residente de Obra en el plazo de 6 días naturales siguientes a la fecha de corte, que preceptúa el artículo 54 de la LOPSRM.</p>	<p>información relativa a la partida presupuestal afectada para el pago de los servicios de supervisión.</p>

*[Handwritten signatures and initials]*



Informe de Resultados Finales

Entidad: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16/000

Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Clave del programa: 230 Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

No. Obs.	Deber ser	Ser	Conclusión
	<p><i>solicitud acompañado de una requisición de obra o de servicio debidamente formulada, mismo que deberá contener una descripción amplia y suficiente de las obras o servicios solicitados, indicando en su caso, si el contrato será a precios unitarios, a precio alzado o mixtos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 45 de la LOPSRM, la vigencia, la autorización del servidor público facultado para ello, quien deberá tener un nivel mínimo de Director General. La requisición deberá acompañarse de la suficiencia presupuestal emitida por la DGPP o en su caso la autorización de la SHCP para las contrataciones plurianuales y el acreditamiento de la existencia de recursos para iniciar el procedimiento de contratación."</i></p> <p><b>VII.1 INVESTIGACIÓN DE MERCADO.</b></p> <p><i>...La investigación de mercado servirá como parámetro de evaluación de las propuestas presentadas en los procedimientos de contratación, <b>debiendo especificar la vigencia de dicha investigación</b>, de conformidad con los artículos 15 y 73 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas..."</i></p> <p>Además, los numerales 15.2 y 15.3 de la invitación a cuando menos tres personas Nos. SEMARNAT-DAC-SROP-001/2020 y SEMARNAT-DAC-SROP-002/2020 (SEGUNDA VUELTA) señala que:</p> <p><i>"15 EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FALLO</i> ... <i>15.2 La evaluación técnica se realizará conforme a lo establecido en el artículo 254 Apartado A, del RLOPSM</i>  <i>15.3 La evaluación económica se realizará conforme a lo establecido en el artículo 254 Apartado B, del RLOPSM"</i></p>	<p>Mediante Oficio número 512/DGRMIS/DAC/376/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, la Directora de Adquisiciones y Contratos de la DGRMIS y Enlace con la Auditoría, remitió a este Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, el Oficio número 512/DGRMIS/DSMI/0161/2021 del 14 de diciembre de 2021, mediante el cual la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, desahogó las justificaciones y aclaraciones, solicitadas en la Cédula de Resultados Preliminares No. 2; manifestando en esencia que las estimaciones se recibieron en tiempo y forma, además que el registro para trámite ante el área de Control de Pagos y la carga en el SICOP, es la manera de acreditar que las estimaciones se recibieron en el plazo previsto en el contrato. Adjuntado para ello, copia simple de las Solicitudes de Pago de Estimaciones de Supervisión de Obra, números 3, 4 y 5, así como del registro ante el SICOP.</p> <p>De los argumentos y documentos vertidos por la Unidad Fiscalizada, este OIC considera que la conducta descrita en el presente numeral ha sido aclarada; sin embargo, si bien es cierto que las Solicitudes de Pago de Estimaciones de Supervisión de Obra fueron procedentes para su pago, también lo es que las estimaciones presentadas por el Residente de Supervisión no cuentan con la fecha de recepción en las Oficinas de la SEMARNAT o enviadas al correo electrónico <a href="mailto:jose.meneses@semarnat.gob.mx">jose.meneses@semarnat.gob.mx</a>, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato DGRMIS-DAC-DSMI-OP-002/2020</p> <p><b>6.-</b> Las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 no cuentan con la fecha de autorización del Residente de Obra, por lo que no se puede determinar si éstas fueron autorizadas en el plazo de 15 días naturales posterior a la fecha de presentación que determina el artículo 54 de la LOPSRM.</p> <p>Mediante Oficio número 512/DGRMIS/DAC/376/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, la Directora de Adquisiciones y Contratos de la DGRMIS y Enlace con la Auditoría, remitió a este Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, el Oficio número 512/DGRMIS/DSMI/0161/2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, mediante el cual, el Director de Servicios y</p>	

*AR M*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



Entidad: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16/000

Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Clave del programa: 230 Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

No. Obs.	Deber ser	Ser	Conclusión
	<p>En la Cláusula Quinta y Novena del contrato DGRMIS-DAC-DSMI-OP-002/2020, formalizado el 18 de noviembre del 2020, se determinó lo siguiente:</p> <p><b>QUINTA.- FORMA Y PLAZO DE PAGO</b> ... a partir de la fecha de inicio de "EL SERVICIO", "EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN" formulará las estimaciones de "EL SERVICIO" ejecutados con una periodicidad de 15 días naturales.</p> <p>"LAS PARTES" convienen que "EL SERVICIO" objeto del presente contrato se pague mediante la formulación de estimaciones (Primer estimación del 05 al 15 de noviembre; Segunda estimación del 16 al 30 de noviembre, la Tercera estimación del 1 al 15 de diciembre y la cuarta estimación del 16 al 31, en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas), mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas...</p> <p><b>NOVENA.- RECEPCIÓN DE "EL SERVICIO"</b> Una vez formalizada la recepción de "EL SERVICIO", ambas partes procederán a los 15 (quince) días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente...</p>	<p>Mantenimiento de Inmuebles, aclara que las estimaciones 1 a 5 fueron revisadas y autorizadas en el plazo previsto por ende, su trámite de pago se realizó en el plazo convenido, atendiendo a los avances y metas establecidos en el Contrato número DGRMIS-DAC-DSMI-OP-002/2020, aclarando la deficiencia detectada por este OIC.</p> <p><b>7.-</b> La estimación número 4 fue aprobada por el Residente de Obra, a pesar de que su periodo es del 16 al 28 de diciembre y no así del 16 al 31 de diciembre del 2020, tal y como lo establece la Cláusula Quinta del contrato DGRMIS-DAC-DSMI-OP-002/2020 formalizado el 18 de noviembre del 2020.</p> <p><b>8.-</b> Como consecuencia de lo anterior, el Residente de Supervisión exhibió la estimación número 5 del periodo del 29 al 31 de diciembre del 2020, misma que fue autorizada por el Subdirector de Administración Sustentable en su calidad de Residente de Obra.</p> <p>Mediante Oficio número 512/DGRMIS/DSMI/0161/2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, el Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, aclaró el resultado preliminar de los numerales 7 y 8, señalando que la división de los importes en las estimaciones 4 y 5, se debió a una prevención a efecto de evitar que se retrasara la elaboración del Acta de Finiquito por parte del contratista de obra y con ello garantizar la permanencia de la supervisión de obra hasta la firma del acta correspondiente; si bien se efectuó un fraccionamiento de las estimaciones, ésto no ocasionó gastos financieros, penalizaciones o costos adicionales en detrimento del presupuesto asignado al contrato de supervisión externa, en este sentido, se considera que se aclara la deficiencia determinada por este OIC.</p> <p><b>9.-</b> Asimismo, las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 mencionadas con antelación, fueron autorizadas por el Subdirector de Administración Sustentable en su calidad de Residente de Obra, no obstante que no existe evidencia de que hayan sido acompañadas por los requisitos establecidos en el artículo 132</p>	

*[Handwritten signatures and initials]*



Entidad: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16/000

Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Clave del programa: 230 Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

No. Obs.	Deber ser	Ser	Conclusión
		<p>del RLOPSRM: notas de bitácora; croquis; controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías. Conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta del contrato DGRMIS-DAC-DSMI-OP-002/2020 formalizado el 18 de noviembre del 2020.</p> <p>Con Oficio número 512/DGRMIS/DSMI/0161/2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, el Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, aclaró que la documentación consistente en notas de bitácora; croquis; controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías y que es considerada parte integral de las estimaciones, fue dividida a efecto de integrar una carpeta por cada uno de los laboratorios acondicionados; de igual forma, señaló que la supervisión de obra, realizó la integración de las carpetas de los laboratorios, motivo por el cual la documentación sí se encontraba disponible, aunque en otra secuencia; tomando en cuenta lo anterior, se considera que el resultado preliminar fue aclarado.</p> <p><b>10.-</b> El 25 de enero de 2021 se elaboró el Acta Entrega-Recepción física de los Trabajos de Supervisión de la Obra; asimismo, el Acta Finiquito fue elaborado por el Residente de Supervisión y el Residente de Obra el 26 de febrero del 2021, sin embargo, ésta última debió realizarse a los 15 días naturales siguientes a la Entrega-Recepción del Trabajo de Supervisión de Obra, es decir el 09 de febrero del 2021. Conforme a lo establecido en la Cláusula Novena del Contrato DGRMIS-DAC-DSMI-OP-002/2020 formalizado el 18 de noviembre del 2020.</p> <p>Mediante Oficio número 512/DGRMIS/DSMI/0165/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, el Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, informó a este Órgano Interno de Control que conforme a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, en correlación con la fracción XVIII del Artículo 115 de su Reglamento, una de las funciones de la supervisión es coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos, motivo por el cual, la emisión del Acta de Finiquito de los trabajos de supervisión, debía ser posterior a la firma del Acta de Finiquito de la obra, por tal motivo, considerando que el</p>	

*Handwritten initials/signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*



Entidad: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16/000

Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Clave del programa: 230 Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

No. Obs.	Deber ser	Ser	Conclusión
		<p>Acta de Finiquito de la Obra se formalizó el día 19 de febrero de 2021, el Acta de Finiquito de la Supervisión se formalizó el 26 de febrero de 2021, es decir, 7 días naturales posteriores y dentro del plazo de los 60 días que señala la normatividad de la materia, con lo que se aclara la deficiencia señalada por el Órgano Interno de Control.</p> <p><b>C) EJECUCIÓN DEL CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-OP-002/2020</b></p> <p>Asimismo, de la revisión al soporte documental que integra el expediente de la <b>ejecución del Contrato</b> número DGRMIS-DAC-DSMI-OP-002/2020, adjudicado a una Persona Física, formalizado el 18 de noviembre de 2020, relativo a la supervisión de los trabajos mencionados con antelación y con un monto y vigencia descritos en el subtema anterior, se determinó lo siguiente:</p> <p>El 25 de enero de 2021, mediante Acta Entrega Recepción del Contrato número DGRMIS-DAC-DSMI-OP-002/2020, el Supervisor Externo y el Subdirector de Administración Sustentable, en su calidad de Residente de Obra, formalizaron la conclusión de la "Supervisión de los Trabajos de Conservación, Mantenimiento, Rehabilitación, Ampliación y Equipamiento de 2 Inmuebles de Viveros de Coyoacán Etapa 2"; y en el numeral <b>III. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE RECIBEN</b> del Acta Entrega Recepción en comento, específicamente en el último inciso, se estableció como parte de los entregables lo siguiente:</p> <p>"..."</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reporte fotográfico."</li> </ul> <p><b>II.-</b> De la revisión al Reporte fotográfico, se detectó que el Residente de Supervisión, incluyó reportes fotográficos correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2020, aún y cuando en ese momento no se encontraba contratado para efectuar los trabajos de supervisión, por lo que</p>	

*[Handwritten signatures and initials]*



Entidad: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16/000

Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Clave del programa: 230 Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

No. Obs.	Deber ser	Ser	Conclusión
		<p>se considera que los reportes fotográficos citados (septiembre y octubre de 2020) se encuentran fuera del Contrato número DGRMIS-DAC-DSMI-OP-002/2020.</p> <p>De lo anterior y derivado de la revisión a los Términos de Referencia anexos al Contrato número DGRMIS-DAC-DSMI-OP-0002/2020 "Supervisión de los Trabajos de Conservación, Mantenimiento, Rehabilitación, Ampliación y Equipamiento de 2 Inmuebles de Viveros de Coyoacán Etapa 2", específicamente lo señalado en el primer párrafo del numeral XI. PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, que a la letra señala:</p> <p><b>"El plazo para la prestación del servicio será de 60 días naturales a partir del día siguiente de la notificación del fallo terminando el 31 de diciembre de 2020, considerando la entrega del cierre y finiquito de la obra."</b> Énfasis añadido.</p> <p>Se confirma, que la emisión de los reportes fotográficos de los meses de septiembre y octubre de 2020, se realizaron fuera del periodo de contratación del servicio de supervisión externa.</p> <p>Por lo anterior, presuntamente se solicitaron trabajos al prestador del servicio, previo a la formalización del <b>Contrato número DGRMIS-DAC-DSMI-OP-002/2020, al haber emitido reportes fotográficos correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2020, sin que estuviera contratado aún;</b> situación que fue admitida por el Subdirector de Administración Sustentable; en su calidad de Residente de Obra; <b> toda vez que mediante Acta de Entrega Recepción de la conclusión de los trabajos de supervisión, recibió la carpeta del Reporte Fotográfico que emitió el Residente de Supervisión y en la que se incluyeron los citados reportes fotográficos;</b> por lo que <b>presuntamente se infringió</b> lo establecido en el Artículo 46, fracciones V y VII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; primer párrafo del Artículo 79 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; y</p>	

*[Handwritten signature]* M

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



Entidad: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16/000

Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Clave del programa: 230 Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

No. Obs.	Deber ser	Ser	Conclusión
		<p>primer párrafo del Numeral VI.3.3 REQUISICIÓN DE OBRA O SERVICIO, de las POBALINES en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Mediante Oficio número 512/DGRMIS/DSMI/0165 BIS/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, el Director de Servicios y Mantenimiento a Inmuebles, de forma conjunta con el Subdirector de Administración Sustentable, bajo protesta de decir verdad, señalaron que la supervisión de obra contratada, requirió hacer la revisión de los trabajos de obra de manera total, por lo que una vez contratada, la supervisión externa accedió a revisar el registro fotográfico que la contratista generó durante los meses de septiembre y octubre de 2020 a manera de antecedente y para conocer de forma integral el desarrollo de la obra; lo anterior, fue considerado como un valor agregado de la supervisión sin que generara costos adicionales para la Dependencia, aclarándose el resultado preliminar señalado por el OIC en la SEMARNAT.</p>	

**VI. Recomendaciones.**

Con motivo de lo antes expuesto, este OIC en la SEMARNAT recomienda a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la SEMARNAT, lleve a cabo las acciones correctivas y preventivas siguientes:

Cédula de Resultados Definitivos No. 1.- **CORRECTIVA:** Para las conductas determinadas en los numerales del 1 al 11 no aplica una recomendación correctiva.

**PREVENTIVA:** 1 a 2 y 4.- El Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, deberá instruir por escrito a las Direcciones de Adquisiciones y Contratos, de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, así como a las Subdirecciones de Adquisiciones y Obras, y de Comité y Contratos; que refuercen o implementen mayores mecanismos de control y supervisión sobre los aspectos observados en la presente cédula, a efecto de que se garantice, en lo sucesivo, el estricto cumplimiento a la normatividad vigente aplicable a dichos actos y evitar la materialización y recurrencia de las conductas observadas y descritas en las presente Cédula de Observaciones. De lo anterior, la Dirección General deberá remitir evidencia de los mecanismos de control y supervisión establecidos e implementados; 3.- Se recomienda considerar y valorar el establecimiento en las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas, en el rubro de Evaluación, Adjudicación y Fallo, la realización de una evaluación Legal Administrativa mediante un dictamen, así como determinar el área encargada de su elaboración; 5, 6, 9 y 10.- Se sugiere valorar, para las futuras contrataciones de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que se establezca en el contrato los plazos y requisitos previstos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento a fin de evitar incongruencias entre el contrato y la Ley, toda vez que en las Cláusulas Quinta y Novena del contrato DGRMIS-DAC-DSMI-OP-002/2020, se estableció que las estimaciones serían acompañadas con los documentos preceptuados en el

*[Handwritten signatures and initials]*



Entidad: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16/000

Unidad fiscalizada: Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Clave del programa: 230 Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

artículo 132 del RLOPSRM y entregadas en las oficinas de la SEMARNAT o por correo electrónico; registrando la fecha de autorización correspondiente; además de determinar 15 días naturales para la elaboración del Acta Finiquito, mientras que en la Ley se prevee un plazo no mayor de 60 días naturales posteriores a la entrega de los trabajos; 7 y 8.- Instruir por escrito al Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles a efecto de que, en lo subsecuente, la emisión de las estimaciones se apegue a lo instruido en la normatividad de la materia y sólo en caso de que el área responsable de la residencia de obra, considere que es necesario el fraccionamiento de alguna estimación, valore y decida hacer la referencia en el numeral correspondiente del Anexo Técnico y/o Términos de Referencia inherentes a la obra y/o servicio relacionado con la misma, de que se trate. Adicionalmente, deberá remitir a este OIC la evidencia documental de la instrucción emitida; 11.- Instruir por escrito al Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles a efecto de que, en lo subsecuente y sólo en caso de que se presentara una situación similar de desfase entre la contratación de la obra y de la supervisión externa, se considere y se valore el hacer una entrega formal a la supervisión del material que se considere necesario para el desarrollo de las actividades de supervisión y en su caso, al momento de que la supervisión entregue los reportes finales de los trabajos, el supervisor de obra especifique los periodos de tiempo reales de su trabajo, así como de los trabajos previos realizados por la residencia de obra; de igual forma deberá evidenciar documentalmente la instrucción vertida.

**VII. Resumen.**

De los trabajos de auditoría resultaron 1 Cédula de Resultados Definitivos con un total de 11 recomendaciones, las cuales se integran de la forma siguiente:

Resultado definitivo	Correctivas	Preventivas	Total
1	0	11	11
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>11</b>	<b>11</b>

**VIII. Opinión de los auditores.**

La presente opinión de los auditores actuantes se sustenta en las evidencias proporcionadas por las personas servidoras publicas adscritas a la Dirección de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la SEMARNAT, durante la ejecución de la auditoría con clave 230 "Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas" Número 15/2021, documentación que está vinculada con el fin de valorar el grado de eficiencia, eficacia y economía, en el desempeño de sus funciones relacionadas con la contratación de servicios de obra pública y de supervisión externa de la misma, para acondicionar el inmueble ubicado en Viveros de Coyoacán; así como, al cumplimiento de las atribuciones conferidas a esa Dirección General, establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Con base en el objeto, alcance y resultados obtenidos de la Auditoría practicada a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la SEMARNAT; esta Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública (AAIDMGP) del OIC en la SEMARNAT, de acuerdo con la normatividad a la que está sujeta, concluye que existe deficiencias en las actividades siguientes:

- ✓ En la solicitud de cotizaciones para integrar la investigación de mercado, toda vez que se omitió solicitar la vigencia de las cotizaciones exhibidas por los distintos proveedores de servicios.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



Órgano Interno de Control en la SEMARNAT

Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Informe de Resultados Finales

**Entidad:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16/000

**Unidad fiscalizada:** Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

**Clave del programa:** 230 Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

- ✓ En la Invitación a Cuando Menos Tres Personas no se establecieron requisitos que acreditaran la personalidad jurídica del proveedor adjudicado al momento de firmar el contrato; de igual forma, en el contrato no se hizo referencia a la Partida Presupuestal afectada para el gasto por la supervisión desarrollada.
- ✓ En el adecuado seguimiento a la presentación de las estimaciones derivadas de los trabajos de supervisión de obra pública, toda vez que no se ajustaron a los plazos establecidos en la normatividad de la materia.
- ✓ En la supervisión del residente de obra de la SEMARNAT, al aceptar por parte del supervisor externo de obra, la presentación de un informe fotográfico que incluyera fotografías de los trabajos de obra realizados en un periodo de tiempo en el cual el supervisor externo de obra no estaba contratado.

Por lo antes expuesto, este Órgano Interno de Control sugiere establecer y/o en su caso, fortalecer los mecanismos de control y supervisión existentes, con la finalidad de que se garantice el cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, así como en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; y que asegure que el marco normativo interno, que regula su actuar se encuentre actualizado y apegado a la legislación vigente.

Dado lo anterior, se hace de conocimiento del Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la SEMARNAT, y de las personas servidoras públicas involucradas, que las medidas propuestas deberán quedar atendidas en la forma y plazo establecidos en la Cédula de Resultados Definitivos contenida en este informe. Es de mencionarse que la fecha compromiso de atención es de 45 días hábiles siguientes a partir de la fecha de la firma de dichas Cédulas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020.

Para efecto de que el Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública de este Órgano Interno de Control, esté en posibilidad de solventar la observación adjunta al presente, se reitera que se deberá entregar a este Órgano Interno de Control, a más tardar el 7 de marzo de 2022, la información y documentación soporte suficiente que acredite las acciones realizadas para dar atención a las recomendaciones propuestas. Lo anterior, en sujeción a lo dispuesto en el Artículo 311, Fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Artículo 30 del Acuerdo antes referido.

  
      M      



Informe de Resultados Finales

**Entidad:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16/000

**Unidad fiscalizada:** Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

**Clave del programa:** 230 Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

**IX. Cédulas de Resultados Definitivos**

Se incluye 1 Cédula de Resultados Definitivos en 9 fojas

*Handwritten marks: a signature and the number 14.*

*Handwritten signature.*

*Handwritten mark.*

